DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.680 | Jueves 19 de Octubre de 2023 | Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2391435

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ESTABLECE CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS LLAMADOS Y AUTORIZACIONES DE LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DE LOS AÑOS 2022 Y 2023, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, Y DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL DS N° 255 (V. Y U.), DE 2006

(Resolución)

Santiago, 13 de octubre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.720 exenta.

Visto:

1. El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

2. El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su modificación, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

3. La resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda que indica.

4. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

5. El DS N° 4, del Ministerio de Salud, de fecha 5 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial del 8 de febrero de 2020, y sus modificaciones, que declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorga facultades extraordinarias que indica, por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCOV), y sus respectivas prórrogas.

6. La resolución exenta N° 241 (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de Materiales de Construcción, para el Mejoramiento de Techumbre e Impermeabilización de Viviendas.

7. La resolución exenta N° 224 (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.

8. La resolución exenta N° 774 (V. y U.), de 2023, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.

9. La resolución exenta N° 413 (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica.

10. La resolución exenta N° 685 (V. y U.), de 2022, y su modificación, que autoriza a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, a realizar llamados regionales en condiciones especiales, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la Región de Tarapacá.

11. La resolución exenta N° 612 (V. y U.), de 2022, y su modificación, que autoriza a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, a realizar llamado regional en condiciones especiales, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino correspondientes al polígono de intervención etapa Piloto, Piloto I y Piloto II del plan de suelo salino sector sur, de la comuna de Arica, como también viviendas emplazadas en el polígono sector norte de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

12. La resolución exenta N° 617 (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a Obras de Innovación de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica.

13. La resolución exenta N° 921 (V. y U.), de 2022, y su modificación, que llama a postulación nacional extraordinaria en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su título I, Mejoramiento del Entorno, título II, Mejoramiento de la Vivienda y título III, Ampliación de la Vivienda, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, destinado a la atención de las viviendas afectadas por plagas de xilófagos.

14. La resolución exenta N° 624 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, para las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

15. La resolución exenta N° 875 (V. y U.), de 2023, llama a postulación en condiciones especiales, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas, en las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica.

16. La resolución exenta N° 780 (V. y U.), de 2023, llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica.

17. La resolución exenta N° 587 (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que regula llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, para las regiones que indica.

18. La resolución exenta N° 588 (V. y U.), de 2022, y su modificación, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones que indica, para efectuar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas.

19. La resolución exenta N° 676 (V. y U.), de 2022, que autoriza realizar llamado regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región de Tarapacá.

20. La resolución exenta N° 688 (V. y U.), de 2022, que autoriza realizar llamado regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

21. La resolución exenta N° 500 (V. y U.), de 2023, y su modificación, que realiza llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, para las regiones que indica.

22. La resolución exenta N° 902 (V. y U.), de 2023, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones que indica, para efectuar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas.

23. La resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga la resolución exenta N° 593 (V. y U.), de 2016, y

Considerando:

1. Lo dispuesto en el artículo 13 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en cuanto a la facultad de establecer condiciones especiales a los llamados regulados por dichos reglamentos.

2. Que, los efectos derivados de la emergencia sanitaria que motivó la declaración de alerta sanitaria mediante el decreto supremo N° 4, citado en el Visto 5 de la presente resolución, en particular el impacto en el rubro de la construcción y su repercusión en la ejecución de las obras correspondientes a proyectos de los Programas de Protección del Patrimonio Familiar y Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por los decretos supremos DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y DS N° 27 (V. y U.), de 2016, respectivamente, hacen necesario implementar condiciones especiales en las resoluciones que dispusieron llamados de estos Programas, tendientes a facilitar la postulación, la presentación de proyectos, la obtención y aplicación de subsidios y la ejecución de las obras, así como también la promoción y activación de obras financiadas con subsidios ya otorgados, evitando la dilación en su aplicación.

3. Los correos electrónicos de fechas 26 de julio y 23 de agosto de 2023 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Establécense las siguientes condiciones especiales para los llamados a postulación, nacionales y regionales, de los Capítulos Primero, Segundo y Tercero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, realizados en los años 2021, 2022 y 2023, singularizados en los vistos, las que se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos:

a) Los antecedentes generales para la postulación, indicados en los artículos 21 y 47, del DS N° 255 (V. y U.), de 2006; aquellos indicados en el numeral 3 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016; y aquellos que formen parte de la solicitud en los llamados ya mencionados, podrán ser presentados al Serviu en formato digital, sin que sea necesario entregarlos en papel.

b) El proceso de postulación podrá efectuarse a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución exenta del Llamado, y hasta la fecha en que se indique el cierre de éste.

c) El postulante deberá explicitar su aprobación al proyecto mediante una Declaración Jurada Simple. El formato de esta Declaración se adjunta como anexo a la presente resolución, entendiéndose formar parte integrante de ella, pudiendo ser presentada al Serviu en formato digital.

d) Se autoriza a los Serviu para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos a cuenta del subsidio, sin avance de obras a los proyectos, destinados a financiar la ejecución física de las obras, los cuales deberán ser solicitados individualmente por hasta un 25% del monto total del subsidio, pudiendo llegar como máximo al 90% de su monto. El primer anticipo sin avance de obras podrá ser solicitado a partir de la fecha del inicio del periodo de vigencia del subsidio. A partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%, cuando corresponda. El avance físico de obras deberá acreditarse ante el Serviu mediante un informe de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras y cada uno de los giros deberá ser garantizado mediante una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía de Primer Requerimiento, por un monto equivalente al anticipo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Se autoriza a los Serviu para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos a cuenta del subsidio, contra avance de obras, destinados a financiar la ejecución física de las obras, equivalentes en monto al porcentaje de avance físico de obras. La cantidad de anticipos que se pueda otorgar las definirá cada Servicio, pudiendo llegar en total como máximo al 90% del precio del contrato. El avance físico de obras deberá acreditarse ante el Serviu mediante un informe de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, en los términos indicados en el numeral 2 del artículo 54 del DS N° 27/2016.

f) Respecto del pago de los anticipos, estos deberán financiarse solo mediante los recursos del Subtítulo 33, Asignación 28 para el Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar (DS N° 255/2006), y Asignación 135 para el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N° 27/2016), de cada Servicio.

g) La garantía a la cual se refiere el Artículo 45 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, podrá constituirse, además de los documentos señalados en dicho Artículo, a través de un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía, ambos a Primer Requerimiento.

h) Para postulaciones del DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y del Capítulo Segundo del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, estará permitida la participación de Profesionales Independientes, de aquellos habilitados según lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la realización de labores de Asistencia Técnica, exclusivamente para proyectos postulados individualmente, siempre que dichos profesionales no presten simultáneamente Servicios de Asistencia Técnica a un número superior a 40 familias.

i) Respecto de las postulaciones del DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y del Capítulo Segundo del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los Profesionales Independientes habilitados para la realización de labores de Asistencia Técnica, cuyos proyectos resulten seleccionados deberán firmar con el Serviu el convenio al que hace referencia el Artículo 34 del DS N° 27. Además, deberán suscribir un contrato de prestación de servicios de asistencia técnica con el postulante.

j) Para postulaciones del Capítulo I del DS N° 27, los Equipos Técnicos Profesionales y los Profesionales Independientes con proyectos seleccionados deberán suscribir un Convenio con el Serviu y presentar la inscripción vigente en el Registro de Consultores del Minvu en el plazo que dicho convenio señale. Podrán garantizar la prestación de Servicios de Asistencia Técnica mediante documento de garantía, el que podrá ser una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento. Los Equipos Técnico Profesionales, y Profesionales Independientes podrán postular, en cada llamado, hasta 3 proyectos, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el artículo N° 64 del DS N° 27.

k) Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, Equipos Técnico Profesionales o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el Minvu, con la organización comunitaria.

l) Las Entidades Patrocinantes (EP) y los Profesionales Independientes habilitados para realizar labores de Asistencia Técnica, que hayan postulado proyectos en una misma región a través de los llamados realizados durante el año 2022 y los que postulen a los llamados correspondientes al año 2023, podrán garantizar la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, hasta por un número máximo de 40 familias, postuladas ya sea individual, grupal o colectivamente, mediante la entrega al Serviu de un único documento de garantía, el que podrá ser una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía, estos dos últimos, a primer requerimiento.

m) Se autoriza a los Serviu para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen un único anticipo por concepto de servicios de asistencia técnica, por un monto máximo del 30% de los honorarios pactados para la prestación de servicios de asistencia técnica, el cual deberá ser garantizado mediante una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía, ambos Primer Requerimiento. Este anticipo será independiente de los pagos que corresponde efectuar una vez tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes, a los que se refiere el Artículo Tercero de la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, y sumado a los pagos regulares realizados contra prestación de Servicios de Asistencia Técnica, no podrá superarse el 80% de los recursos totales destinados al pago de la asistencia técnica, es decir, al menos un 20% de los honorarios pactados deberán reservarse para el pago final, una vez terminada y aprobada la labor comprometida.

n) Para las selecciones del DS N° 255 (V. y U.) de 2006, no se requerirá la emisión de certificados de subsidio, y para el pago por la ejecución de obras se eximirá de la exigencia de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

letra a) del artículo 37, referida al endoso del certificado de subsidio. Los pagos de honorarios por la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras se realizarán en base a lo dispuesto en la resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, consignada en el Visto 3 de la presente resolución.

o) Para los proyectos correspondientes al Capítulo Segundo y al Capítulo Tercero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que requieran Permiso de Edificación para su ejecución, se permitirá postular con el certificado de ingreso del expediente a la DOM, situación que deberá ser acreditada por la Entidad Patrocinante ante el Serviu, previo al inicio de obras. En caso de no presentar dicho documento en el plazo señalado, la Seremi iniciará el correspondiente procedimiento administrativo para dejar sin efecto el beneficio otorgado en la selección del proyecto.

p) En el caso de Proyectos del Capítulo Segundo del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que contemplen la regularización de la vivienda, se permitirá postular con una Declaración Jurada Simple de la EP, indicando que es factible la regularización y que se comprometen a realizarla antes del término de las obras, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.898. Para dicha regularización se podrá asignar el monto de subsidio contemplado en el artículo 78 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que permite financiar las obras necesarias para la regularización de la vivienda, así como aquellos montos de Asistencia Técnica establecidos en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, consignada en el Visto 4. de esta resolución.

q) Para proyectos del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, o del DS N° 255 (V. y U.) de 2006, que opten a una rebaja del IVA, se requerirá el ingreso de un Certificado de Vivienda Social emitido por la DOM, pudiendo dicho certificado ser acompañado con posterioridad a la fase de Presentación de Proyecto, pero antes del inicio de las obras. Para lo anterior, en el expediente se exigirá una Declaración Jurada por parte de la EP y/o PSAT que indique que, en caso de no otorgarse dicho certificado, no podrá modificarse el precio de las obras contempladas en el proyecto, aunque el monto de las mismas se vea incrementado por este motivo.

r) Los proveedores de insumos para la aplicación de subsidios obtenidos mediante la Modalidad Adquisición de Materiales de Construcción y/o Banco de Materiales, podrán cobrar el precio de los materiales hasta 180 días después de vencida la vigencia del subsidio.

s) Los subsidios otorgados al amparo del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, desde el año 2018 y hasta el año 2022, que se encuentren con su plazo vencido, pero cuyas obras se encuentren terminadas y recepcionadas a satisfacción por parte del Serviu, tendrán un nuevo plazo de vigencia de 3 meses, para el solo efecto de proceder a su cobro.

2. Modifícase la resolución exenta N° 902 (V. y U.), de 2023, citada en el Visto 22. de la presente resolución, correspondiente al Capítulo Tercero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, debiendo los Seremi de las regiones que se indican incorporar en las resoluciones con las que efectuaron los respectivos llamados, las siguientes condiciones:

a) Reemplázase en el numeral ii. del Resuelvo 1. la expresión "numerales 1, 2 y 3" por la expresión "numerales 1 y 2".

b) Incorpórase después del cuadro inserto en el numeral v. del Resuelvo 1., el siguiente párrafo:

"Excepcionalmente, el incremento "Remoción de elementos con asbesto cemento" podrá ser duplicado, únicamente en los proyectos que la Seremi V. y U. de la Región Metropolitana haya autorizado en la resolución de Condominio Objeto del Programa".

c) Elimínase la letra d. del numeral viii. del Resuelvo 1., pasando las actuales letras e. y f. a ser las nuevas letras d. y e. respectivamente.

d) Reemplázase el cuadro del numeral x. del Resuelvo 1. por el siguiente:

"

Tipo de Condominio	Tipo de Proyecto	1ª selección en el programa	2ª o posterior selección en el programa
CVS	Mejoramiento de Bienes Comunes	0	0
CVE	Mejoramiento de Bienes Comunes	3 U.F.	6 U.F.

".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Incorpórase el siguiente numeral xvii. en el Resuelvo 1:

"xvii. Eximir a los Condominios de Vivienda Económica, del plazo para la acreditación del ahorro establecido en el artículo 15. del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, sustituyéndolo por el momento de ingreso de la Carpeta de Proyecto al Serviu, en la etapa de Revisión y Calificación."

f) Reemplázase el cuadro señalado en el Resuelvo 6., por el siguiente:

"

Región	Plazo máximo para emitir Resolución de selección
Arica y Parinacota	26-10-2023
Antofagasta	26-10-2023
Atacama	26-10-2023
Coquimbo	26-10-2023
Valparaíso	29-12-2023
Metropolitana	29-12-2023
L. G. B. O'Higgins	30-11-2023
Maule	30-11-2023
Ñuble	26-10-2023
Biobío	29-12-2023
Los Ríos	30-11-2023
Los Lagos	30-11-2023
Aysén	26-10-2023
Magallanes	26-10-2023

"

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (HOGAR MEJOR)
DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016 CAPÍTULO II: PROYECTOS PARA LA VIVIENDA

DECLARACIÓN JURADA Y FORMULARIO DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN PARA POSTULACIÓN

YO,
.....*(nombre completo)*
RUT*(número de RUT)*, Estado civil; *(mencionar)*, con Domicilio en:
..... *(agregar domicilio)* declaro bajo juramento que el Proyecto a desarrollar es coherente con la evaluación que arrojó el Diagnóstico Técnico Constructivo aplicado. Además, declaro que:

- Soy..... *(Propietario-asignatario- otra forma de tenencia)* de la propiedad ubicada en *(dirección)* Villa..... *(nombre de Villa)*, comuna de *(Nombre de la comuna)*, Región
- Leí el formulario "Declaración Jurada Simple de Tenencia de la Vivienda" y el documento "Mandato cuenta de ahorro" provisto por la Entidad Patrocinante y apruebo su contenido.
- No poseo beneficio anterior con las partidas que se postulan en este proyecto.
- No soy propietario de otra vivienda
- Apruebo el comprobante de postulación del sistema RUKAN
- Conozco el diagnóstico efectuado a la vivienda objeto del programa, y apruebo el proyecto de mejoramiento que consiste en: (Describir el tipo de mejoramiento a efectuar).
- Apruebo el presupuesto del proyecto a realizarse en mi vivienda que me fue presentado por la EP (y sus especificaciones técnicas asociadas, además de los incrementos de subsidios de (mencionarlos) a los que se le postulará, si es que corresponde).
- Apruebo el Contrato de Construcción de mi proyecto.
- Afirmo mi voluntad para participar de este Llamado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Fui informado sobre las características, derechos y deberes de este tipo de subsidio.
- Acepto ser postulado a través de vía digital.

Firma
Nombre de Postulante
Rut Postulante

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR DS N° 255 (V. Y U.) DE 2006: PROYECTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA / PDA 2021

FORMULARIO DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN PARA POSTULACIÓN

YO,(nombre completo), RUT(número de RUT), Estado civil.....(mencionar), declaro lo siguiente:

Soy.....(Propietario; asignatario; otra forma de tenencia), de la propiedad ubicada en (dirección) Villa..... (nombre de Villa), comuna de (Nombre de la comuna), Región

- Leí el formulario "Declaración Jurada Simple de Tenencia de la Vivienda" y el documento "Mandato cuenta de ahorro" provisto por la Entidad Patrocinante y apruebo su contenido.
- No poseo beneficio anterior con las partidas que se postulan en este proyecto.
- Apruebo el comprobante de postulación del sistema RUKAN.
- Conozco el proyecto efectuado para la vivienda objeto del programa, y apruebo el proyecto de mejoramiento que consiste en: (Describir el tipo de mejoramiento a efectuar).
- Apruebo el presupuesto del proyecto a realizarse en mi vivienda que me fue presentado por la EP (y sus especificaciones técnicas asociadas, además de los incrementos de subsidios de (mencionarlos) a los que se le postulará, si es que corresponde).
- Apruebo el Contrato de Construcción de mi proyecto.
- Afirmo mi voluntad para participar de este Llamado.
- Fui informado sobre las características, derechos y deberes de este tipo de subsidio.
- Acepto ser postulado a través de vía digital.

Firma
Nombre de Postulante
Rut Postulante

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl